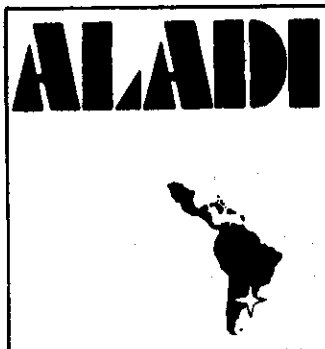


autorizado su distribución

Fecha 28/4/86 Hora 15

Rueda Regional de Negociaciones
SUBCOMITE 4:
SISTEMA DE APOYO A LOS PAISES DE
MENOR DESARROLLO ECONOMICO RELATIVO
29 de abril de 1986
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

TEMARIO

ALADI/SC4.RRN/I/d1 1
28 de abril de 1986

El objetivo consiste en incorporar en todos los programas y mecanismos que comprenda el Sistema Preferencial de Comercio y Pagos, un efectivo y especial tratamiento a los países de menor desarrollo económico relativo, estableciendo condiciones favorables para la participación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Tratado de Montevideo 1980.

Acciones particulares

Se llevarán a cabo negociaciones y se realizarán todos los esfuerzos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos:

- Enriquecer y perfeccionar significativamente las nóminas de apertura de mercados, tanto en las normas como en los productos, en busca de su eficacia.
- Establecer condiciones preferenciales para una efectiva participación de los países de menor desarrollo económico relativo en el proceso de integración, en las acciones que se emprendan en el programa regional de cooperación y complementación económica y el programa regional para el tratamiento y atenuación significativa de los desequilibrios del intercambio.
- Acordar programas especiales de cooperación, entre otros aspectos:
 - a) Atenuar los efectos económicos que sobre el comercio exterior de Bolivia y Paraguay origina su situación mediterránea, en los términos de la Resolución 8 (II) del Consejo de Ministros.
 - b) Promover la producción y comercialización de los productos originarios de los países de menor desarrollo económico relativo y acciones concretas de cooperación en las demás materias fijadas en las Resoluciones 4 del Consejo de Ministros de la ALALC y 8 (II) del Consejo de Ministros de la ALADI.
 - c) Fortalecer el Fondo especial destinado a apoyar la realización de proyectos de desarrollo económico e industrial, en los términos de la Resolución 8 (II) del Consejo de Ministros.